

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 19 de octubre 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEOCUITATLÁN DE CORONA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este Órgano Técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 14 de noviembre de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley

de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0147/2018, de fecha 09 de enero de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016 iniciando la visita de auditoría el día 15 de enero de 2018, concluyendo precisamente el día 19 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

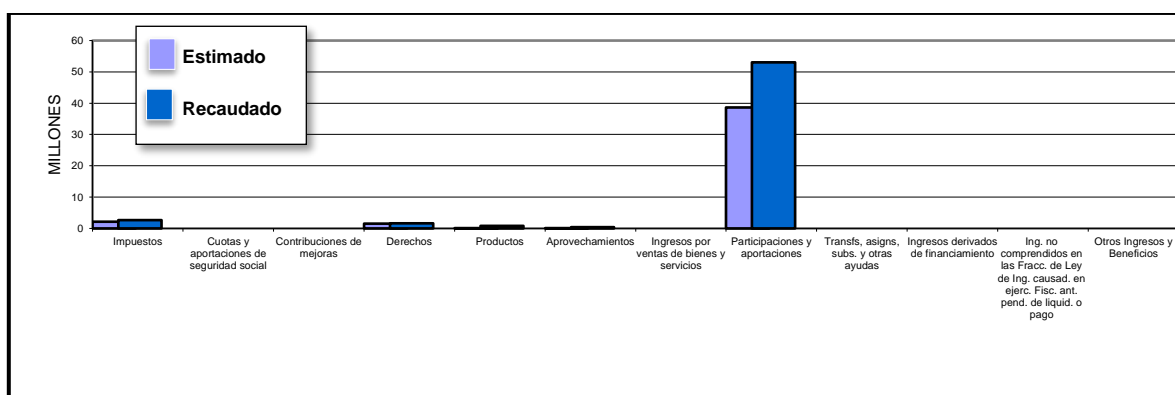
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,108,483	2,618,090	124%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,544,499	1,632,443	106%
5	Productos	125,340	801,776	640%
6	Aprovechamientos	92,300	372,884	404%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	38,642,553	53,047,297	137%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
Total		42,513,175	58,472,490	

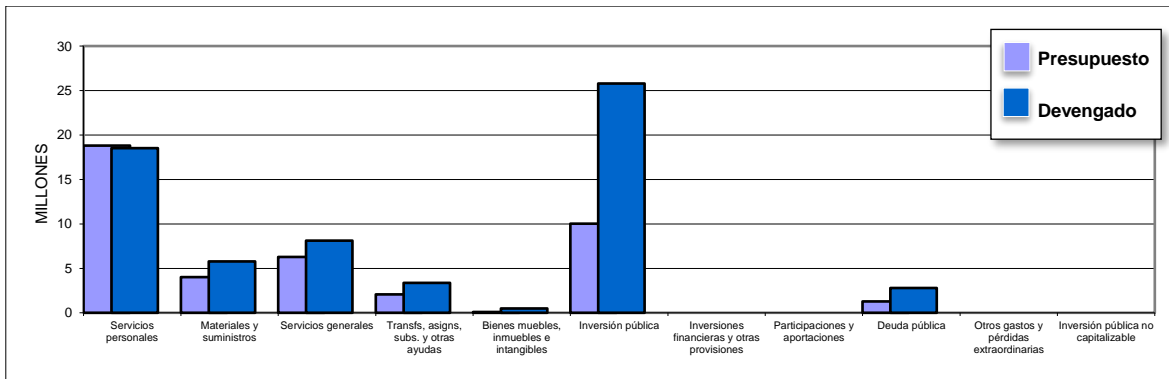


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	18,787,528	18,528,751	99%
2000	Materiales y suministros	4,009,925	5,780,956	144%
3000	Servicios generales	6,286,964	8,111,210	129%

4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,050,662	3,366,624	164%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	85,000	490,192	577%
6000	Inversión pública	10,017,100	25,786,163	257%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,275,996	2,788,318	219%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	42,513,175	64,852,214
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del

artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

- b. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- d. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- e. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5133-3311.- FOLIO No. VARIOS.
MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "Asesoría para gestión de proyectos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así

como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo copia certificada del listado de productores beneficiados; al igual que de la relación de expedientes recolectados hasta el mes de septiembre, así como copia certificada de memoria fotográfica, en blanco y negro, que muestra el evento en que se llevó a cabo la entrega del tercer listado del programa PIMAF (Programa de incentivos para productores de maíz y frijol) y finalmente copia certificada del informe de actividades y logros obtenidos para beneficio de los productores de granos básicos y ganaderos del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 2119-01.- FOLIO No. VARIOS. - MES: JUNIO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Retenciones al personal por préstamos en Caja Popular”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el convenio de colaboración así como la aprobación para realizar las retenciones económicas respectivas, como abono a estos créditos, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del convenio de colaboración, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo copias certificadas de los contratos de apertura simple de credinomina para los empleados del municipio y finalmente copia certificada de los nombramientos por tiempo determinado de los trabajadores del Ayuntamiento, que se encuentran integrados a la caja popular, incluidos los del personal a quienes se les otorgó un crédito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5133-3311.- FOLIO No. VARIOS. MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Honorarios por servicios contables”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo copia certificada del informe de actividades y finalmente un legajo que contiene los

anexos I al VII, correspondientes a los documentos elaborados por el prestador del servicio, de acuerdo tanto al contrato celebrado como al informe antes referido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1241-3-5151.- FOLIO No. 284.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "Pago materia de oficina para este H. Ayuntamiento y vestimenta de Seguridad Pública"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de cuatro auxiliares de cuenta, copia certificada de las cédulas relativas a algunos de los bienes mismas que carecen de firmas copia certificada de los nombramientos correspondientes a los 15 elementos de seguridad pública que recibieron los uniformes, memoria fotográfica que muestra el personal de seguridad pública portando sus respectivos uniformes, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro; toda vez que, las cédulas de alta en el Inventario de Bienes Muebles que se entregaron, se encuentran sin firma alguna del o los responsables; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,911.42

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por concepto de "Pago materia de oficina para este H. Ayuntamiento y vestimenta de Seguridad Pública"; misma que fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al remitir correctamente las copias de los resguardos Individuales de Mobiliario y Equipo, relativos a los bienes muebles descritos en la factura, firmados por el Encargado de Hacienda Municipal, por el Contralor Municipal y de quien recibió el bien, señalando área de asignación, así como del lugar y fecha, asimismo, presentan el inventarios de Patrimonio Municipal de Muebles de Teocuitatlán de Corona Jalisco, relativas a bienes muebles descritos en la factura, con firmas de los responsables, los registros de tarjetas de control de oficina firmadas por quien recibe los bienes que ahí se describen; en los que se reflejan las entradas y salidas del almacén, y finalmente, presentó memoria fotográfica de los bienes del mobiliario y equipo electrónico antes referido, evidencias documentales, que en su conjunto acreditaron el correcto destino final del recurso público y su finalidad, el cual se pudo evidenciar, que fue la compra de material para oficinas de diversas áreas del H. Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, motivo por el cual

de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 1241-3-5151.- FOLIO No. 1098.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Motobomba para aguas residuales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de la motobomba en el patrimonio municipal, acreditando que la misma es propiedad del municipio y finalmente copia certificada de las cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No. 01.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Arreglos de escenario para Festejos Patrios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago por los arreglos, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada del escrito de fecha 17 de marzo de 2017, firmado por el proveedor, en el que informa de las actividades y arreglos que se realizaron en el escenario, durante los festejos patrios del mes de septiembre del 2016, y finalmente copia certificada de la memoria fotográfica que muestra diversas actividades en el escenario de las fiestas patrias, como sería la coronación de la reina, entre otros eventos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5124-2411.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Viajes de balastre y material para construcción de muro en Secundaria Federal Donato Guerra”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada de la bitácora de viajes de balastre, firmada por el Supervisor de obra y por el proveedor del servicio y finalmente copia certificada de la memoria fotográfica, que muestra los viajes de material utilizado para la rehabilitación del camino San Juan Cítala-Atotonilco, así como copia certificada de la memoria fotográfica que muestra la construcción del muro para la Escuela Federal Donato Guerra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5133-3311.- FOLIO No. VARIOS. MES: MARZO- DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Pago de Honorarios por asesoría jurídica laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la contratación y el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, un legajo que contiene copia certificada de escritos presentados en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, en diferentes juicios, relativos a diversas etapas procesales, y de los cuales se advierte la intervención de profesionistas de la empresa prestadora del servicio, como apoderados especiales del ente auditado, asimismo copia certificada del informe de actividades, copia certificada del comprobante con requisitos fiscales y finalmente copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5125-2531.- FOLIO No. VARIOS. MES: ENERO A NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Pago de medicamentos a empleados del Ayuntamiento y ambulancias”; en el transcurso de

la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago de medicamentos a empleados del Ayuntamiento, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de las bitácoras de entrega de medicamentos a los pacientes, por el periodo de enero a diciembre de 2016, con firma de recibido por el paciente; así como el anexo de relaciones de compra de materiales para la ambulancia, así como un legajo que contiene 858 copia certificada de las recetas oficiales expedidas por el médico municipal, en las que se describen el nombre del paciente, edad, fecha, los medicamentos, forma tiempo de administrar, así como la firma del médico municipal, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2016 y finalmente copia certificada de la póliza de gastos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ADOQUÍN CON GUARNICIONES, BANQUETAS, RENOVACIÓN DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE EN CALLE DONATO GUERRA, EN LA LOCALIDAD DE CÍTALA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Adoquín con guarniciones, banquetas, renovación de drenaje y red de agua potable en calle Donato Guerra, en la localidad de Cítala”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron certificación punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento, asimismo recibo de ingreso a la Hacienda Municipal, proyecto ejecutivo de obra, especificaciones técnicas, bitácora de obra, acta de entrega-recepción, acta de finiquito de obra, fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y finalmente acta de extinción de derechos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISO A BASE DE CANTERA EN EL SALÓN PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE GRACIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de piso a base de cantera en el salón principal, en la localidad de San José de Gracia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de costos, no es posible validar que los costos aplicados son acorde a los autorizados, esto sin dejar de mencionar que tampoco

remiten la bitácora o control diario de horas-máquina, por lo que no se tiene la certeza de la correcta ejecución de los trabajos al efecto reportados, además ser omisos en anexar la memoria fotográfica respectiva, así como la minuta de terminación, de lo anterior, no aclaran la diferencia detectada, persistiendo el cargo por el monto observado, esto al no clarificar el correcto destino de los recursos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,624.00

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, se remitió documentación extemporánea por parte de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Jalisco, por la obra denominada "Construcción de piso a base de cantera en el salón principal, en la localidad de San José de Gracia"; misma que no fue suficiente para la aclaración total de la presente observación, al no integrar el expediente requerido mediante las tarjetas de análisis de costos, no fue posible comprobar que los costos aplicados son acorde a los autorizados, esto sin dejar de mencionar, que tampoco remitieron la bitácora o control diario de horas-máquina, por lo que no se tuvo la certeza de la correcta ejecución de los trabajos al efecto reportados, además ser omisos en anexar la memoria fotográfica respectiva, así como la minuta de terminación, de lo anterior, se concluye que no aclaran la diferencia detectada, persistiendo el cargo por el monto observado, esto al no clarificar el correcto destino de los recursos; de lo cual persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,624.00

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO CON GUARNICIONES, BANQUETAS, RENOVACIÓN DE DRENAJE Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE MORELOS Y ÁLVARO OBREGÓN, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE GRACIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Empedrado ahogado en cemento con guarniciones, banquetas, renovación de drenaje y red de agua potable en la calle Morelos y Álvaro Obregón, en la localidad de San José de Gracia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el presupuesto de obra, las especificaciones técnicas, los números generadores, asimismo la minuta de terminación de obra, el cta de terminación de obra programa FOCOCI, así como el contrato de finiquito de mano de obra, asimismo la factura con el análisis de costo horario, croquis del lugar de trabajo de la maquinaria, memoria fotográfica, acta de entrega y recepción física de los trabajos y contrato de finiquito y/o arrendamiento de maquinaria, asimismo factura con el análisis del costo horario, relación de la maquinaria y/o equipo con control y/o bitácora de horas trabajadas, croquis del lugar de trabajo de la maquinaria, memoria fotográfica, acta de entrega recepción física de los trabajos y contrato de finiquito y/o arrendamiento de maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: 01.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO, BANQUETAS, DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE BUGAMBILIA, COLONIA EL MIRADOR, EN LA CABECERA MUNICIPAL. CTA. CONTABLE: 1235

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de empedrado zampeado, banquetas, drenaje y agua potable en la calle Bugambilia, colonia El Mirador, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron certificación punto de acuerdo No. 223, del Acta de Ayuntamiento, así como la acta Constitutiva de Comité Comunitario, la acta de Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Teocuitatlán de Corona, el padrón de Contratistas, el proyecto junto con las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra, el programa de obra, los análisis de precios unitarios y finalmente la acta de Entrega-Recepción de obra pública por contrato, extinción de derechos, obligaciones y del finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: 02.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO. BANQUETAS, DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE GARDENIA, COLONIA EL MIRADOR, EN LA CABECERA MUNICIPAL. CTA CONTABLE: 1235.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de empedrado zampeado, banquetas, drenaje y agua potable en la calle Gardenia, colonia El Mirador, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la certificación de un extracto del acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó y autorizó, entre otros, la ejecución y firma del contrato de obra de que se trata, acreditando que existió autorización del máximo órgano municipal, tanto para la realización de la obra, el techo financiero, así como para que se llevara a cabo la firma del convenio respectivo, otorgando con ello el soporte presupuestal necesario para este efecto. De igual forma se entregó el acta constitutiva de Comité Comunitario así como el acta de integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Teocuitatlán de Corona; de las cuales se advierte que la obra de que se trata, fue debidamente considerada y aprobada por estos órganos, como auxiliares del municipio, en la planeación y programación de su desarrollo; al igual que se anexa el acta de apertura de propuesta del concurso por invitación, de lo cual se advierte que se

cumplió con la legislación aplicable, en cuanto al procedimiento de licitación por invitación de cuando menos tres personas, para la ejecución de la obra de que se trata; asimismo se adjuntó el padrón de contratistas municipal. Aunado a lo anterior, se entregó lo siguiente: el proyecto ejecutivo de la obra, constituido por tres planos, en los que se detallan medidas y trazos de cada uno de los conceptos; las especificaciones técnicas, con descripción de los conceptos, acreditando que se llevó a cabo el estudio preciso con suficientes detalles para la realización de la obra; el presupuesto presentado para la misma; así como el programa respectivo; las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales contienen en detalle cada uno de los conceptos presupuestados y que integran la obra; la bitácora de obra, en la cual se encuentran asentados las actividades y sucesos relevantes relacionados con la obra de que se trata, por último, se proporcionó el acta de Entrega-Recepción de obra pública por contrato, con extinción de derechos, obligaciones y del finiquito de los trabajos; evidencia de la cual se advierte y se clarifica que los trabajos contratados fueron concluidos en tiempo y forma de acuerdo a las especificaciones pactadas dentro del programa, otorgándose el finiquito correspondiente, y dándose por terminados los derechos y obligaciones generados con la firma del contrato; así como la fianza de garantía de cumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato; toda la documentación debidamente firmada por los responsables en cada área; Por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta de documentación suficiente que permitiese verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, comprobación, control, seguimiento y terminación, en consecuencia al ser remitidos los mismos y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad; determinando que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: 03.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO, BANQUETA DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE NARDO, COLONIA EL MIRADOR, EN LA CABECERA MUNICIPAL. - CTA CONTABLE: 1235.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de empedrado zampeado, banquetas, drenaje y agua potable en la calle Nardo, colonia El Mirador, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el acta Constitutiva de Comité Comunitario, así como el acta de integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Teocuitatlán de Corona, el padrón del contratista, el proyecto junto con las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra, el programa de obras, el análisis de precios unitarios, las bitácoras de obras, asimismo la fianza para garantizar el cumplimiento de obligaciones pactadas en el

contrato y finalmente acta de Entrega-Recepción de obra pública por contrato, extinción de derechos, obligaciones y del finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: 04.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE EMPEDRADO ZAMPEADO, BANQUETA DRENAJE Y AGUA POTABLE EN LA CALLE TULIPÁN Y AZUCENA, COLONIA EL MIRADOR, EN LA CABECERA MUNICIPAL. - CTA CONTABLE: 1235.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Teocuitatlán de Corona, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de empedrado zampeado, banquetas, drenaje y agua potable en la calle Tulipán y Azucena, colonia El Mirador, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta Constitutiva de Comité Comunitario, así como el acta de integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Teocuitatlán de Corona, el padrón del contratista, el proyecto junto con las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra, el programa de obras, el análisis de precios unitarios, las bitácoras de obras, asimismo la fianza para garantizar el cumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato y finalmente acta de Entrega-Recepción de obra pública por contrato, extinción de derechos, obligaciones y del finiquito; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$30,624.00, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$30,624.00

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de

Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.